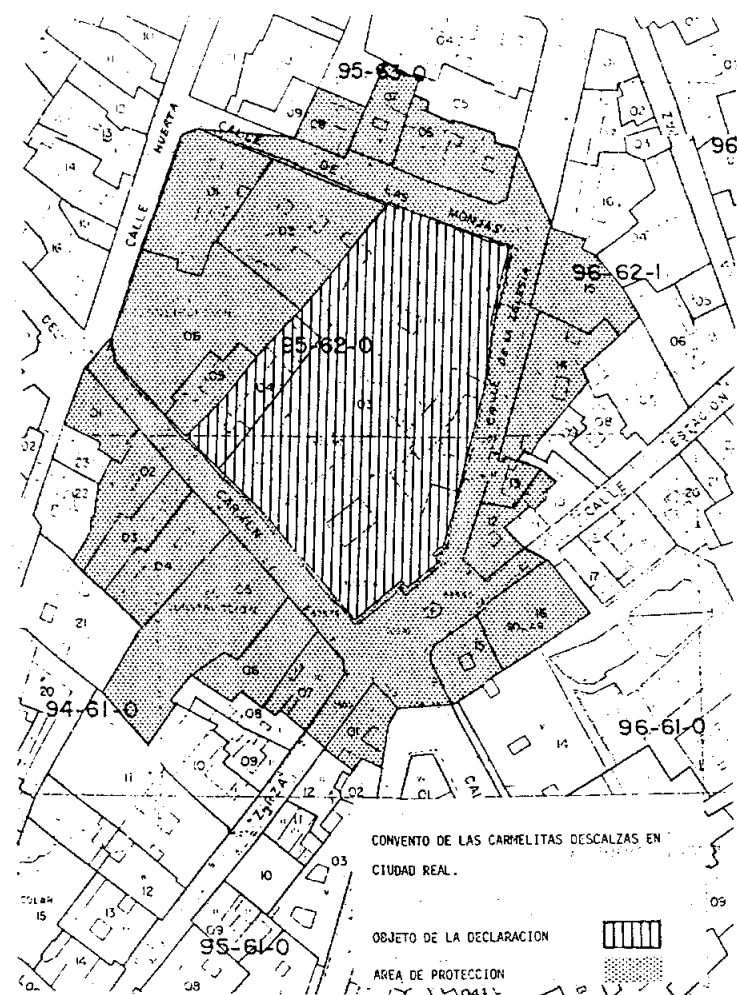




COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

- 30623** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la iglesia San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).*

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puntallana (La Palma), que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias» a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de febrero de 1987.—El Director general, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

- 30624** *ORDEN de 15 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de error padecido en la Orden de 15 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito de Arroyo de la Vega.*

En sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el Acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en su anterior sesión de 4 de octubre de 1990, relativo a la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el sentido de sustituir la redacción del párrafo primero de la parte dispositiva del mismo que deberá quedar como sigue:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el ámbito de Suelo Urbanizable no Programado "Arroyo de la Vega", consistente en la nueva redacción de la Norma Urbanística 362.3, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

- 30625** *ORDEN de 22 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de errores materiales de las Normas Subsidiarias del término municipal de Soto del Real, promovido por el Ayuntamiento de Soto del Real.*

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Rectificar los errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Soto del Real, en las superficies de Suelo Apto para Urbanizar (SAU) números 7 y 10, en el sentido siguiente:

SAU número 7 (Ampliación de Sotosierra), su nueva superficie es de 78.847 metros cuadrados, y la correspondiente al SAU número 10 (La Retamilla), de 89.890 metros cuadrados.

En las fincas de gestión de los Suelos Aptos para Urbanizar, se introducirá el siguiente párrafo aclaratorio:

«Los promotores de Sistemas Generales ejercerán sus derechos en el ámbito de la superficie total a ordenar de conformidad con la legislación urbanística.»

Segundo.—No procede rectificación alguna de la actual Ordenanza reguladora de Residencial Unifamiliar RU-2 (1.000 metros cuadrados), por la que se regula la parcela situada en la calle de Los Caídos, números 37 y 39.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-